



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

ASUNTO: Se presenta Proyecto de Decreto.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
25 de septiembre de 2017.

**DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
E D I F I C I O**

Por este medio y con fundamento en los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 95 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, me permito remitirle para su trámite legislativo el siguiente:

**“Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 32 de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia
de financiamiento de Partidos Políticos”**

Solicitándole que el mismo sea tramitado como de urgente u obvia Resolución.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarme a sus distinguidas órdenes y hacerle llegar un cordial y afectuoso saludo.

A t e n t a m e n t e.

**Por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
de la Sexagésima Sexta Legislatura
del H. Congreso del Estado.**

Dip. Fabiola Ricci Diestel





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Ciudadanos Diputados Integrantes de la Sexagésima Sexta
Legislatura del Honorable Congreso del Estado
P r e s e n t e s**

La suscrita Diputada Fabiola Ricci Diestel, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 95, 96, 97 y demás relativos del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, me permito remitirles para su trámite legislativo el siguiente **“Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de financiamiento de Partidos Políticos”**, al tenor de las siguientes:

C o n s i d e r a c i o n e s

El pasado 07 de septiembre de 2017 nuestro estado fue escenario del sismo con mayor intensidad en la historia de México. Derivado de este desastre natural, resulta necesario invertir para la reconstrucción de los daños ocasionados por el sismo.

Asimismo, es una exigencia de la ciudadanía que el dinero que se destina al financiamiento de los partidos políticos debe recortarse al mínimo. Por ello, hemos escuchado a los ciudadanos y tienen toda la razón: El dinero de los partidos políticos para campaña debe irse al 100% para ayudar a las personas afectadas.

Hacemos hoy un planteamiento de fondo, serio, sin simulaciones y de largo alcance.

Proponemos el procesamiento INMEDIATO de esta iniciativa de ley para eliminar al 100% el financiamiento público para campañas a todos los partidos políticos.



El dinero para campañas NO debe provenir de los impuestos que paga la gente. Debe provenir de las aportaciones voluntarias de nuestros militantes y simpatizantes.

Por ello, en Acción Nacional -Dirigencia Estatal y Grupo Parlamentario- estamos conscientes y receptivos a la realidad que nos ocupa, así, consideramos de urgente atención promover la reducción del financiamiento a los Partidos Políticos en el ámbito de nuestro estado al cero por ciento de lo destinado para gastos de campaña.

En tal virtud, y basados en las consideraciones expuestas, se propone el siguiente

“Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de financiamiento de Partidos Políticos”

ÚNICO.- Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 32. Los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes.

La ley fijará las reglas y criterios a que se sujetará la asignación y distribución del financiamiento público el cual deberá ser entregado en tiempo y forma en los primeros días de cada mes.

Dicho financiamiento ...

Los partidos políticos ...

La fiscalización de ...

Los partidos políticos ...



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

SEGUNDO. Quedan abrogadas todas aquellas disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

A t e n t a m e n t e.

**Por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
de la Sexagésima Sexta Legislatura
del H. Congreso del Estado.**

A handwritten signature in red ink, appearing to be "Fabiola Ricci Diestel".

Dip. Fabiola Ricci Diestel